

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2022-00510-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO a la petición de la señora apoderada de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EDIFICIO SOMES contra MANUEL FERNANDO PARDO GALVIS y ERIKA MUÑOZ RODRIGUEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posean los demandados MANUEL FERNANDO PARDO GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.490.078 y ERIKA MUÑOZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.546.987., en las siguientes entidades bancarias Bancolombia, Banco Davivienda, Banco De Occidente, Banco Popular, Banco Bbva, Banco Agrario De Colombia, Banco Helmbank, Banco Citybank, Banco Pichincha, Banco Av Villas, Banco Sudameris, Financiera Coomultrasan. Ofíciase

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **300-179076**, denunciado como de propiedad de los demandados MANUEL FERNANDO PARDO GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.490.078 y ERIKA MUÑOZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.546.987. Ofíciase

4)- Requierase a la parte demandante para que proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libro oficio No. **1339** a Bancolombia, Banco Davivienda, Banco De Occidente, Banco Popular, Banco Bbva, Banco Agrario De Colombia, Banco Helmbank, Banco Citybank, Banco Pichincha, Banco Av Villas, Banco Sudameris, Financiera Coomultrasan y **1340** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.